

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la Resolución 40/2020, de 17 de febrero se aplicará a los niños y niñas que no estén matriculados en el centro en el curso 2019-2020, a excepción de lo dispuesto en la base 4.1 sobre el compromiso de pago que deberán asumir quienes reserven plaza y no residan en el mismo municipio en que se halle situado el centro infantil.

Pueden solicitar plaza:

- Los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas nacidos en 2018 y 2019 y cuando haya instalaciones para niños/as menores de 1 año, los nacidos en 2020.
- Previa presentación de certificado médico que acredite la fecha prevista del parto, los padres y madres de los niños y niñas cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2020-2021.

La incorporación a los centros se realizará a partir de las 16 semanas de edad cumplidas, o de un año cumplido en el inicio de curso para los centros donde no haya instalaciones para niños y niñas menores de 1 año.

En el caso de niños o niñas en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.

## SOLICITUDES

**PLAZO DE ENTREGA:** del 16 al 27 de marzo de 2020

**Lugar y horario:** Escuela Infantil de 9,00 h a 11,00 h y de 13,30 h a 15,00 h

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- a) Documento que acredite la fecha de nacimiento del niño/a y el lugar de residencia del solicitante. Para niño/a no nacido informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento.
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia para personas extranjeras, carta de identidad o documento equivalente del padre y de la madre o tutores legales.
- c) Documentación justificativa de la composición familiar:
  - Fotocopia del libro de familia (padre, madre, e hijos/hijas) o, en su defecto, documento oficial similar completo.
  - Documentación que avale la condición del niño o niña en acogimiento familiar o adopción.
  - En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o documento que lo acredite legalmente.
  - En su caso, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% de discapacidad física, psíquica o sensorial de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
  - Título de familia numerosa
  - Título de familia monoparental o resguardo-justificante de haberlo solicitado. En su defecto:  
Documentación específica para familias monoparentales
    - Declaración responsable de no constituir unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio con otra persona.
    - Si la persona es viuda o situación equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.
    - Si la persona tiene la patria potestad en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de la patria potestad a la otra parte.
    - Si hay menores en acogimiento: Resolución que constituya el acogimiento para familias acogedoras.

#### Documentación específica para familias en situación de monoparentalidad

- Si una de las personas progenitoras tiene la guarda y custodia en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución guarda y custodia en exclusiva.
- Si una de las personas progenitoras convivientes está en prisión: Resolución judicial justificativa de la situación de ingreso en prisión.
- Si la persona progenitora con hijos o hijas ha sufrido violencia de género, documento oficial acreditativo (según artículo 4.2 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y artículo 16.2 de la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero).
- Certificado de gran invalidez, Resolución de reconocimiento de gran dependencia o Resolución de grado de discapacidad igual o superior al 33% de una de las personas progenitoras.

#### d) Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica del padre y de la madre o tutores legales.

- En caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado que acredite que en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del periodo de preinscripción se encontraba de alta en la Seguridad Social o mutualidad que corresponda.
- La situación laboral de los trabajadores por cuenta propia se justificará con documentos que acrediten el alta en los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la preinscripción en la mutualidad general o régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- En caso de desempleo, tarjeta de demanda de empleo.
- En caso de estar en excedencia por cuidado de hijo o hija menor de tres años debe presentarse la comunicación de la excedencia. Para que la situación laboral sea considerada en activo se deberá especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de inicio de curso.
- En el caso de estar cursando estudios en el momento de presentación de la solicitud, justificante de matrícula, calendario y horario del curso.
- En su caso, documentación que acredite que alguno de los miembros de la unidad familiar es pensionista de la Seguridad Social que tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado absoluta o gran invalidez.

#### e) Documentación justificativa de los niveles de renta.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del padre y de la madre o tutores legales. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial correspondiente o, en última instancia, declaración jurada de las rentas o ingresos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2018, o de 2019 si el proceso de admisión es posterior al 30 de junio de 2020.

#### f) Documentación justificativa de que el domicilio o lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales se encuentra en la zona geográfica de influencia.

- Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente, en el que conste que el niño o niña y el padre y/o madre o tutores legales están empadronados en el municipio con fecha anterior al 1 de enero de 2020, o en la fecha en que se produzca traslado de domicilio a dicho municipio por causas laborales u otras causas justificadas del progenitor con quien conviva el niño o niña.
- En el caso de niños y niñas no nacidas, certificado de empadronamiento del padre y/o madre o tutores legales.
- Documentación que acredite el lugar de trabajo del progenitor que ejerza la guarda y custodia o tutores legales.

- En los casos de previsión de traslado de domicilio se valorará documento acreditativo de entrega de la nueva vivienda para fecha anterior al inicio del curso escolar. En este caso debe indicarse a efectos de notificación el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.
  - Compromiso escrito de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al ayuntamiento titular, por parte del ayuntamiento de residencia o de la propia familia.
- g) Documentación sobre condiciones especiales para acceso directo.
- Certificado de calificación de discapacidad o acreditación del reconocimiento de la situación de gran dependencia (Grado III) del niño o niña y/o informe profesional que describa las características que puedan conllevar necesidades educativas específicas.
- h) Documentación justificativa para la valoración de cualquier otra circunstancia especial. Se deberá presentar informe médico, psicológico, social o de los servicios especializados oficiales que acrediten dicha circunstancia.

## PUBLICACIÓN LISTAS

**PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES:** 11 de mayo de 2020

**Lugar:** tablón de anuncios del centro y de la entidad titular.

**PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:** del 11 de mayo al 15 de mayo de 2020

**Lugar:** entidad titular del centro.

Dirigidas a la Comisión de Selección, alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales. En ningún caso se podrán subsanar documentos que supongan puntuación en el baremo de selección.

**PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS:** 25 de mayo de 2020

**Lugar:** tablón de anuncios del centro y de la entidad titular.

## MATRÍCULA

**FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA:** del 25 de mayo al 29 de mayo de 2020

**Lugar:** el que determine la entidad titular

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que esté inscrito el niño o niña.
- Justificante de haber abonado la cuota establecida en la matrícula.
- En caso de niños y niñas que residan en otra localidad, justificante de la financiación del porcentaje del módulo que le corresponde al ayuntamiento. Dicha financiación podrá correr a cargo del ayuntamiento de residencia o de la propia familia.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del año 2019 del padre y de la madre o tutores legales. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar declaración jurada de las rentas o ingresos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2019. La entrega de este documento podrá aplazarse hasta el 30 de junio de 2020.
- Fotocopia del número de cuenta de la entidad bancaria en donde se domiciliarán los recibos con indicación expresa del titular y número.
- En su caso, la información sanitaria que sea precisa para la correcta atención del niño o niña.

## OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS

- Para formalizar la matrícula es requisito necesario que el niño o niña tenga cumplidas 16 semanas en la fecha de inicio de curso, o 12 meses cumplidos al inicio de curso en los centros donde no haya instalaciones para menores de 1 año.
- Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la renuncia de la plaza y darán lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.
- La formalización de la matrícula en una de las opciones solicitadas implicará la renuncia a las demás opciones del mismo centro o de cualquier otro centro de la misma localidad en aquellos municipios en que así lo establezca la entidad local titular del centro.
- Si no se presenta documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La Comisión de Selección podrá exigir en cualquier momento, la ampliación de documentación acreditativa de las diferentes circunstancias que se puntúan en el baremo de selección.

## TARIFAS

Las tarifas de aplicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del Departamento de Educación reguladora de las tarifas para el curso 2020-2021.

## BAREMO

A. Unidad familiar, máximo 15 puntos.

- Familias que solicitan plaza en el mismo centro para dos o más hijos o hijas en la misma convocatoria (se incluye reserva de plaza y también la solicitud para el no nacido), 15 puntos.
- Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad según lo establecido en la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, 5 puntos
- Familias numerosas, 5 puntos
- Condición reconocida con un grado igual o superior al 33 % de discapacidad física, psíquica o sensorial de alguno de los miembros de la unidad familiar, 4 puntos.
- Familias con dos o más hijos o hijas menores de 6 años, 1 punto por cada hijo/a

B. Situación sociolaboral o académica del padre y de la madre o tutores legales, máximo 20 puntos

a) Familias generales

En caso de coincidir dos situaciones posibles en el mismo progenitor se considerará únicamente una de ellas, la de mayor puntuación

- por cada progenitor o tutor legal trabajando a jornada completa o parcial, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, 10 puntos

- por cada progenitor o tutor legal en situación de búsqueda de empleo, 5 puntos.

b) Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad

- progenitor trabajando a jornada completa o parcial, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, 20 puntos.

- progenitor en situación de búsqueda de empleo, 15 puntos.

c) Progenitor con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad

- progenitor trabajando a jornada completa o parcial, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, 20 puntos.

- progenitor en situación de búsqueda de empleo, 15 puntos.

#### C. Renta per cápita, máximo 15 puntos

Renta per cápita (€)	Puntos
> 15.000	1,5
12.400,01 - 15.000	3
10.700,01 - 12.400	4,5
9.300,01 - 10.700	6
7.980,01 - 9.300	7,5
6.650,01 - 7.980	9
5.500,01 - 6.650	10,5
4.500,01 - 5.500	12
3.350,01 - 4.500	13,5
< 3.350,01	15

#### D. Zona geográfica de influencia, máximo 20 puntos

• Por estar empadronado el niño y padre y/o madre y/o tutores legales con fecha anterior al 1 de enero de 2020 en la localidad del centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita o en una localidad que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia: 20 puntos.

• Por trabajar el padre, madre o tutor legal en la localidad del centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita o en la zona geográfica de influencia del mismo: 8 puntos.

• Por trabajar el padre y/o madre o tutor legal en un centro de primer ciclo de Educación Infantil de la entidad titular: 5 puntos.

#### E. Otros criterios.

La Comisión de Selección podrá considerar otras situaciones de necesidades personales, familiares o sociales graves debidamente justificadas, no recogidas en los apartados anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

#### F. Resolución de casos de empate en la puntuación.

Si en la aplicación del baremo se produjera empate para la última plaza ofertada de cada grupo de edad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

• Niños/as con hermanos/as en el centro

• Menor renta per cápita de la unidad familiar

• En caso de continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por la comisión de selección.